

RESOLUCION No. 3593 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR Y ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2019 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 determina "organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 6 numeral 6.2.1, establece que es competencia de los departamentos certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con lo prescrito para el efecto la propia Ley 715.

Que el Decreto 1075 de 26 de mayo del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación", compila la respectiva normatividad vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y jornada laboral de directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 del 2015, "los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América".

Que el Artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 del 2015 hace referencia a la "fijación en calendario Académico". Los Establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional, a realizarse en todas Instituciones Educativas Públicas y Privadas del país como un espacio para que los docentes,

RESOLUCION No. 3593 -DE-2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR Y ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2019 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

directivos docentes y personal administrativo fortalezcan los procesos, revisen los resultados institucionales según su Índice Sintético de Calidad-ISCCE, y definan el plan de acción que facilite las mejoras necesarias para alcanzar las metas proyectadas.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para **docentes y directivos docentes**: A. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; B. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y C. Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para **estudiantes**: A. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales y B. Doce (12) semanas de receso estudiantil...".

Que el inciso 3 de la circular N° 51 de fecha 31 de octubre del 2017, emanada del Ministerio de Educación Nacional que a la letra dice " *El concepto semana al que hace referencia del decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a las serie de siete días naturales y consecutivos, del lunes a domingo, por lo tanto, el trabajo académico, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil deben planearse y fijarse en "Semanas", como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas y meses*"

Que la Secretaría de Educación Departamental atendiendo lo dispuesto en la programación y disponibilidad presupuestal establecida para la vigencia 2017, nominalmente aplicó las fechas establecidas en la Resolución No.3113 del 26 de Octubre de 2016 donde se estableció el calendario escolar y académico para el año lectivo 2017 en los Establecimientos Educativos Oficiales del departamento de Arauca".

Que la Secretaría de Educación Departamental teniendo en cuenta el cese de actividades de los Directivos Docentes y Docentes adelantado por FECODE a nivel nacional desde el 11 de Mayo al 21 de Junio de 2017, atendió las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva Ministerial No.40 del 18 de Julio de 2017, programando plan de trabajo para la recuperación de los 21 días efectivos de clases con trabajo presencial de los educadores y estudiantes de los

RESOLUCION No. 3593 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR Y ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2019 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento de Arauca, garantizando el goce efectivo del derecho a la educación.

Que se estableció el calendario académico para el año lectivo 2018 en los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento de Arauca, mediante la Resolución No.4339 de 21 de Noviembre de 2017, no se aplicó nominalmente las fechas establecidas en el mencionado acto administrativo, debido a que éste no tenía continuidad con la Resolución No.3113 del 26 de Octubre de 2016, como quiera que las dos semanas de recuperación del tiempo según acuerdos entre FECODE y Ministerio de Educación Nacional fueron ajustadas, corriéndose las fechas del calendario inicialmente establecido.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL AÑO 2019, para los Establecimientos Educativos de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica y Media, que funcionan en el Departamento de Arauca y que inicia el día 07 de Enero de 2019 y termina el día 05 de Enero de 2020, dedicarán para la atención directa de los estudiantes cuarenta (40) semanas lectivas, distribuidas en dos períodos semestrales, así:

PRIMER PERIODO SEMESTRAL LECTIVO:

Del 21 de Enero al 16 de Junio de 2019. Veinte (20) semanas lectivas, excluyendo la Semana Santa que va del 15 de Abril al 21 de Abril de 2019.

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL LECTIVO:

Del 08 de Julio al 01 de Diciembre de 2019. Veinte (20) semanas lectivas. Excluyendo la Cuarta Semana de Desarrollo Institucional comprendida del 07 al 13 de Octubre de 2019.

RESOLUCION No. 3593 - DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR Y ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2019 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Parágrafo 1°.- Para todos los efectos de la presente Resolución, se entenderá por CALENDARIO ESCOLAR, las actividades académicas con los estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los directivos docentes y docentes y el receso estudiantil y comprende desde el 07 de Enero de 2019 al 05 de Enero de 2020 y por **CALENDARIO ACADÉMICO** la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades de trabajo académico con los estudiantes y comprende desde el 21 de Enero de 2019, que se inician clases, hasta el 01 de diciembre de 2019 como último día de labores académicas con los estudiantes.

Parágrafo 2°.- Calendario académico institucional: El/La rector/a o director/a, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario del Establecimiento Educativo, que deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2019, de acuerdo con el respectivo Plan de Mejoramiento PMI, el Proyecto Educativo Institucional PEI y lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

Parágrafo 3°.- Distribución de la jornada laboral en la Institución educativa: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el/la rector/a o director/a deberá distribuir la jornada laboral (8 horas) que comprende: las asignaciones académicas y las actividades académicas complementarias, y las de los directivos docentes y administrativos a su cargo, acordes con las normas sobre la materia.

Parágrafo 4°.- Responsabilidades de la institución educativa: Los/Las rectores/as y directores/as, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y el decreto Único reglamentario 1075 de 2015, deberán publicar una vez cada semestre en lugares visibles del establecimiento educativo y comunicar por escrito a los padres/madres de familia, directivos docentes, personal administrativo y docentes a cargo de cada Área o Asignatura, los horarios y la asignación académica correspondiente, según Ley 715 de 2001, Artículo 10, numeral 10.17.

Parágrafo 5°.- Entrega de Informes Académicos: A más tardar una semana después de finalizado, cada uno de los períodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres/madres de familia y/o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el

RESOLUCION No. 3593 - DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR Y ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2019 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Decreto Único Reglamentario 1075, en su Artículo 2.3.3.3.4, los cuales deben ser claros, comprensibles y que den información de los avances en la formación de los estudiantes.

Parágrafo 6°.-Establecimientos educativos privados. Los establecimientos educativos privados, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar calendarios académicos que den cumplimiento, a las cuarenta (40) semanas de duración mínima.

ARTICULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario, los directivos docentes y los docentes, dedicarán cinco (5) semanas de año 2019, a realizar las actividades de desarrollo institucional previstas en el Artículo 8 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, así:

1. dos (2) Semana de Desarrollo Institucional: Del 07 al 20 de Enero de 2019
2. una (1) Semana de Desarrollo Institucional: Del 15 al 21 de Abril de 2019
3. una (1) Semana de Desarrollo Institucional: Del 07 al 13 de Octubre de 2019
4. una (1) Semana de Desarrollo Institucional: Del 02 al 08 Diciembre de 2019

Parágrafo primero: Las actividades de Desarrollo Institucional, se refiere al tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formalización, desarrollo, evaluación, revisión o incorporación de ajustes al Proyecto Educativo Institucional-PEI; la elaboración, seguimiento y la evaluación del Plan de estudios, la formulación, el seguimiento y evaluación al Plan de Mejoramiento Institucional PMI; la Investigación y actualización pedagógica, la Autoevaluación institucional anual, a la evaluación de docentes, a la elaboración de los Planes de Normalización y otras actividades que incidan directamente en la Calidad de la Prestación del servicio educativo.

Parágrafo Segundo: Las actividades de Desarrollo Institucional de las que habla el presente artículo podrá desarrollarse de forma extramural, en todo caso se deberá realizar el correspondiente plan de trabajo y allegar a la Secretaría de Educación Departamental los soportes correspondientes.

RESOLUCION No. 3593 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR Y ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2019 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ARTÍCULO TERCERO: RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes tendrán Doce (12) semanas calendario de receso estudiantil, distribuidas así:

Dos (2) semana:	Del 07 al 20 de Enero de 2019
Una (1) semana:	Del 15 al 21 de Abril de 2019
Tres (3) semanas:	Del 17 de Junio al 07 de Julio de 2019
Una (1) semana:	Del 07 al 13 de Octubre de 2019
Cinco (5) semanas:	Del 02 de Diciembre de 2019 al 05 de Enero de 2020

ARTÍCULO CUARTO: VACACIONES PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: Los docentes y docentes directivos tendrán derecho a siete (7) semanas, distribuidas así:

Tres (3) semanas:	Del 17 de Junio al 07 de Julio de 2019
Cuatro (4) semanas:	Del 09 de Diciembre de 2019 al 05 de Enero de 2020

ARTÍCULO QUINTO: Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el "**DÍA DE LA EXCELENCIA y DÍA E DE LA FAMILIA**", según la fecha que establezca el MEN.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ESCOLAR: Ningún directivo docente tiene la competencia para hacer modificaciones al calendario escolar, incluyendo las semanas de desarrollo institucional, que deberán hacerse en jornada laboral de manera presencial en los establecimientos educativos y en las fechas establecidas.

ARTICULO SEPTIMO: Los establecimientos educativos que ofrecen educación formal de adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución y respetando los lineamientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Proceso de Matrícula, Actividades institucionales y Planes Especiales de Apoyo. Mediante el Proceso de Matrícula se debe garantizar el Acceso y Permanencia de los estudiantes a la educación y la Eficiente organización del servicio educativo. Las actividades individuales y grupales que organice la institución educativa, para los estudiantes que requieran apoyo especial, para superar sus insuficiencias en la

RESOLUCION No. 3593 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR Y ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2019 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

consecución de los logros educativos, son un componente esencial, de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3026 del 30 de Octubre de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca, a los 03 DIC 2018


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Nelcy Orelly Rojas Mojica – Secretaria de Educación

Revisión Talento Humano: Carmen Yiseth Garrido Blasco 

Revisión Jurídica: Marcelliano Guerrero Alvarado. Oficina Jurídica SED